



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: marzo 18 de 2022

A Despacho del señor Juez, las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con la suspensión del proceso y la no realización de la diligencia de secuestro programada para el próximo 25 de marzo de 2022.

Además, con respecto a la medida cautelar decretada sobre cuentas de ahorros o corrientes en las entidades bancarias, a la fecha no han surtido efectos.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio	No. 0156
RADICADO	2021-00118-00
PROCESO	EJECUTIVO a continuación proceso Ordinario Laboral de primera instancia.
EJECUTANTE	MIGUEL ANTONIO QUINTERO MORENO
EJECUTADO	Cooperativa de Transportadores de Caicedonia COOTRACAICE LTDA
ASUNTO	Auto suspende proceso y levanta medidas

Sevilla Valle, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Observado el memorial suscrito tanto por el apoderado del extremo activo, como con el representante legal de la Cooperativa Cootracaice, parte demandada, se advierte que contiene una solicitud *principal* de suspensión del proceso y a su vez, el desistiendo de la diligencia de secuestro programada para el día 25 de marzo de 2022, bajo el sustento de un acuerdo de pago parcial de \$12.000.000 y 20.000.000.00 los días 9 de marzo de 2022 y 02 de abril de 2022 respectivamente, con pagos parciales de \$3.000.000.00 a partir del 02 de mayo de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2024, que en caso de incumplimiento en cada uno de los pagos se procederá a la reanudación automática del proceso.

Por otra parte, solicita la parte actora el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las cuentas de ahorro y corrientes de la Cooperativa demandada,

Valga indicar que la Obra Procesal Laboral, no tiene lineamiento expreso que observe la viabilidad de suspensión del proceso, por lo que desde la **aplicación analógica**, contenida en su **artículo 145**, se acude a la observancia del **Artículo 161 del Código General del Proceso**, el cual regula los casos en que el Juez

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2)2196130 – Celular – WhatsApp: 316 6998077 –

Atención presencial, con protocolos de bioseguridad, todos los días de 7:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 a 4:00 P.M. Escaneo o copia íntegra de expedientes, y elaboración de demandas laborales de única instancia, preferentemente los días lunes y viernes.

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle www.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

puede decretar la suspensión del proceso, siendo aplicable al **sub examine** lo señalado en el numeral 2º, el cual establece que “...*Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...*”

Por lo tanto, se despachará de manera positiva la solicitud principal, ya que surge de la voluntad e intención de las partes, siendo una suspensión, cuyo término es a partir del día 02 de mayo de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2024, para un total de 24 meses. Además, se accederá a la solicitud de desistimiento de la diligencia de secuestro programada para el próximo viernes veinticinco de marzo del presente año, y levantar las medidas cautelares decretadas sobre cuentas de ahorro y corrientes en las entidades bancarias, según oficio No 071 de septiembre 20 de 2021.

Así mismo, se insta a las partes, para que una vez vencido el término dispuesto o si dentro del mismo, informen si se presenta algún acuerdo que ponga fin al litigio, en caso contrario se procede continuar con el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido el señor MIGUEL ANTONIO QUINTERO MORENO, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAICEDONIA - COOTRACAICE LTDA-, **hasta el día dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).**

SEGUNDO: ABSTENERSE de llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada sobre el establecimiento de comercio Estación de Servicio Cootracaice Ltda., de Caicedonia Valle, programada para el día 25 de marzo de 2022 Hora: 10:00 a.m.- Comuníquese al secuestro designado.

TERCERO: Levantar la medida cautelar decretada sobre todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener (Cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero) la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAICEDONIA “COOTRACAICE LTDA”, Nit No. 891.900.392-7, en las siguientes entidades financieras:

BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2)2196130 – Celular – WhatsApp: 316 6998077 –

Atención presencial, con protocolos de bioseguridad, todos los días de 7:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 a 4:00 P.M. Escaneo o copia íntegra de expedientes, y elaboración de demandas laborales de única instancia, preferentemente los días lunes y viernes.

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle www.ramajudicial.gov.co



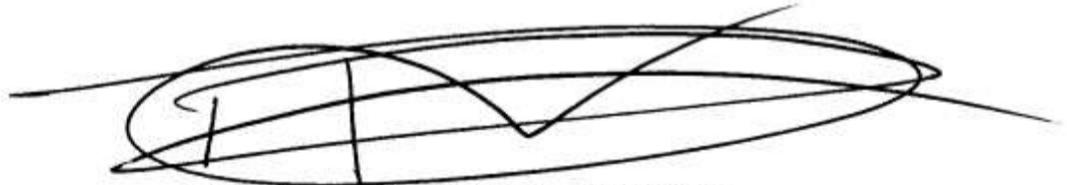
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

BANCO ITAU	Guillermo.acuna@itau.co
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificaiconesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	impuestos@bancamia.com.co
BANCOMPARTIR	notificaciones@bancocompartir.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO AVA VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes a las entidades bancarias.

TERCERO: INSTAR a las partes, para que una vez se llegue a un acuerdo, antes de la fecha de vencimiento de la dispuesta suspensión, informen de ello al Despacho, a fin de poner fin al litigio, o en su defecto, continuar con el trámite normal del proceso.

CUARTO: UNA VEZ VENCIDO el término de suspensión, sin que se observe solicitud alguna, se ordena el ingreso de esta causa, a despacho del Juez, a fin de emitir el auto que en derecho corresponda.



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043</p> <p>En la fecha marzo 25 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.</p> <div style="text-align: center;"><p>JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO SECRETARIO</p></div>



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**476ceb6802829bee424c4b9845d675781c25781599699dba9fbd5
12e5bddc615**

Documento generado en 24/03/2022 06:23:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>